Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: SANIN POSADA MARIA ANGELA BEATRIZ
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 3/4/2015 8:27:02 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2PDE8272130
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: CIA. AGROPECUARIA DE LA VICTORIA S.A. // DIEGO CERDA
(Name of the holder of document: Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

07504160374043? Expedido (mm-dd-aaaa): 03-27-2015

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA

PODER ESPECIAL

PRIMERA.- OTORGANTES: Yo, LUIS MARTIN DE GERMAN-RIBON , en mi calidad de Representante Legal y como tal representante de la sociedad CIA. AGROPECUARIA DE LA VICTORIA S.A., que labora bajo disposiciones legales de la República de Panamá, teniendo sus oficinas principales en Calle aquilino de la Guardia No. 8- Igra- Building- Panama- Republica de Panamá, cuya casilla postal es 87-1371 , ciudad de - Panamá 7, Republic Of Panama, capaces en derecho para obligar y contratar en nombre de la Sociedad, libre y voluntariamente, y por los derechos que representamos, otorgamos poder especial, de conformidad a las estipulaciones que siguen.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) La Sociedad CIA. AGROPECUARIA DE LA VICTORIA S.A., es una sociedad debidamente , organizada y que labora, bajo las disposiciones legales de la República de Panamá, sin domicilio ni establecimiento permanente en el Ecuador, ni realiza ninguna otra actividad empresarial, ni habitual ni ocasionalmente en dicho país; su objeto social está relacionado, entre otros, con comprar, retener, usar o en otra forma adquirir y vender, ceder arrendar , hipotecar bienes muebles o inmuebles,, en la Republica de Panamá o en cualquier otro país , manufacturar, comprar traspasar o de otro modo enajenar géneros mercancías y mercaderías y efectos personales de todas clase de descripción b) La Sociedad CIA AGROPECUARIA DE LA VICTORIA S.A., mantiene en el Ecuador intereses e inversiones a través de la propiedad de Acciones en la compañía ecuatoriana denominada FLORELOY S.A., empresa identificada con el Registro Único de Contribuyentes número 1791398424001, cuyo domicilio permanente en la ciudad de Cayambe, cantón Cayambe, provincia de Pichincha, cuyo objeto social y actividad principal está relacionada con el cultivo, producción, importación, exportación, comercialización y distribución de productos agroindustriales, en especial, flores de toda especie y característica.

TERCERA.- APODERADO: Con los antecedentes expuestos, los otorgantes, en la calidad arriba invocada otorgan poder especial, amplio y suficiente cual derecho se requiere en favor del señor DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número 050142148-1, mayor de edad, casado, de profesión abogado, con matrícula profesional número 412 C.A.X., domiciliado en la avenida Colón número E4-105 y 9 de Octubre, edificio "Solamar", sexto piso, oficina 610, Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador.

CUARTA.- PODER: El apoderado está facultado y goza de amplios poderes para que actué en nombre y en representación de la sociedad CIA. AGROPECUARIA DE LA VICTORIA S.A., en todos los actos y asuntos de carácter legal que se presenten en la República del Ecuador y que estén relacionados con su inversión a través de la propiedad de las Acciones en la compañía FLOR ELOY S.A., en especial, el apoderado está facultado para que asista, participe y vote en las Juntas Ordinarias, Universales o Extraordinarias de Accionistas. Por tanto, el apoderado está plenamente autorizado para actuar con voz y voto e intervenir directamente en las resoluciones que las Juntas Generales tomen con relación a los asuntos a ser tratados, gozando de todas las facultades de representación y de las que a nuestra representada le correspondan como Accionista de la Compañía FLOR ELOY S.A.. El Apoderado está facultado para emitir, conceder u otorgar, cada vez que fuere necesario, una lista completa de todos los socios, accionistas o miembros que conformen la Sociedad CIA AGROPECUARIA DE LA VICTORIA S.A., con la indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, la misma que podrá ser suscrita y certificada ante Notario Público. El Mandatario, está facultado para participar en las Juntas que se realicen para decidir y resolver sobre la designación de administradores, reforma de Estatutos, aumentos de capital, transformación, fusión o escisión de la Compañía. Podrá, de igual forma, resolver sobre la participación de FLORELOY S.A., como socia o accionista de otras compañías ecuatorianas o extranjeras constituidas o por constituirse. El mandatario está investido de plenos poderes para realizar cualquier acto determinado por las Leyes del Ecuador, en particular, para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones a nombre de la Mandante. Sin que esto implique, por ningún motivo ni circunstancia, que el Apoderado o representante sea responsable ni directo ni indirecto de las obligaciones de la compañía extranjera CIA. AGROPECUARIA DE LA VICTORIA S.A.. Este Poder se otorga de conformidad con lo previsto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009. Al efecto se confiere al mandatario, todas las facultades comunes a los procuradores, incluso las especiales consignadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, por lo que ninguna autoridad pública o privada de ese país podrá alegar insuficiencia de Poder.

Firma: CIA AGROPECUARIA DE LA VICTORIA S.A.

LUIS MARTIN DE GERMAN-RIBON
C.C. 438.115 DE USAQUEN..

NOTARÍA DÉCIMO SEXTA
Dra. Rocío García C.

PODER ESPECIAL

NOTARIA 35

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

M.A. BEATRIZ SANIN POSADA
NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

www.notariaenlinea.com
3CY5QBGQTPLTR9H

Compareció:

LUIS MARTIN DE GERMAN-RIBON

Quien se identificó con: C.C. 438115

y manifesto que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma y huella que en el aparecen son suyas.

En constancia firma nuevamente y por solicitud suya estampa la huella de su índice derecho.

"La certificación de la huella causa derechos notariales según tarifa"

Bogotá D.C. 27/02/2015
n0mgght6btbgh

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 35
M.A. BEATRIZ SANIN POSADA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 35
M.A. BEATRIZ SANIN POSADA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Superintendencia de Notariado y Registro
La Dirección Administrativa de Notariado
Certifica que el NOTARIO que autorizó el presente documento se encontraba en el ejercicio del cargo.

03 MAR. 2015

NOTARIA DECIMO SEPT[illegible] DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad [illegible] en el Art. 1ro del Decreto No. 2386 [illegible] en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978 [illegible] el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO [illegible] que antecede es igual al documento presentado [illegible] el suscrito
Quito a, 26/04/15

LA NOTA[illegible]

NOTARIA DE[illegible] SEPTIMA
Shyris y S[illegible] Esq.
Dra. Rocío [illegible] G.